



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 14 de abril de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13222

550495

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 0091-2015-MINAGRI-SENASA.-** Designan Asesor de la Alta Dirección del SENASA **550497**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 080-2015-MINAM.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante R.S. N° 079-2015-PCM **550498**

**R.M. N° 084-2015-MINAM.-** Designan Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental **550498**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 105-2015-MINCETUR.-** Designan Directora Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo **550498**

##### DEFENSA

**R.S. N° 134-2015-DE/-** Autorizan viaje de miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, a Ecuador, en comisión de servicios **550499**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 083-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos Gobiernos Regionales para financiar proyectos de inversión pública **550500**

##### EDUCACION

**R.S. N° 011-2015-MINEDU.-** Dan por concluida designación de representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del FONDEP **550501**

##### PRODUCE

**Res. N° 003-2015-INACAL-PE.-** Designan Tesorera del Instituto Nacional de Calidad **550502**

**Res. N° 004-2015-INACAL-PE.-** Delegan facultades en la Secretaría General del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, para el ejercicio fiscal 2015 **550502**

##### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 017-2015-RE.-** Ratifican el "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú" **550503**

**D.S. N° 018-2015-RE.-** Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo a la donación para el Proyecto Mejoramiento de Equipos para la Capacitación en Televisión Digital Terrestre" **550504**

##### SALUD

**D.S. N° 005-2015-SA.-** Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, a las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y sus trece (13) distritos: Tumbes, Corrales, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, La Cruz, Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo, Papayal, Zorritos, Casitas y Canoas de Punta Sal, en la Región de Tumbes **550504**

##### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 079-2015-TR.-** Designan integrantes del Consejo de la Orden del Trabajo **550521**

**R.M. N° 080-2015-TR.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **550521**

**R.M. N° 081-2015-TR.-** Designan Secretario General del Ministerio **550522**

**R.M. N° 082-2015-TR.-** Designan Director General de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio **550522**

##### VIVIENDA, CONSTRUCCION

##### Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 093-2015-VIVIENDA.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú" **550522**

**R.M. N° 097-2015-VIVIENDA.-** Encargan puesto de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo **550523**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**R.J. N° 103-2015/IGSS.-** Designan Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Prevención de Enfermedades y Riesgos de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del IGSS **550523**

**R.J. N° 104-2015/IGSS.-** Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, encargándole adicionalmente las funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja **550524**

**OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR**

**R.J. N° 0123-2015-ONAGI-J.-** Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI **550524**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION  
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

**Res. N° 52-2015-02.00.-** Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO **550525**

**ORGANISMOS REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 066-2015-OS/CD.-** Aprueban el Cargo RER Autónomo aplicable al servicio de suministro de energía en Áreas No Conectadas a Red, para Instalaciones RER Autónomas **550525**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 07-2015/SUNAT/5C0000.-** Modifican el procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2) **550527**

**Res. N° 099-2015/SUNAT.-** Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga **550530**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 025-2015-P-CE-PJ.-** Declaran Duelo Judicial laborable por fallecimiento de magistrado cesante de la Corte Suprema de Justicia de la República **550530**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 158-2015-P-CSJL/PJ.-** Conforman la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Tercera Sala Laboral y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **550531**

**Res. Adm. N° 520-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Incorporan a Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **550532**

**Res. Adm. N° 529-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Conforman la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos-San Juan de Miraflores y Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **550532**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 01635-R-15.-** Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios **550533**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 048-2015-P/JNE.-** Autorizan viaje de funcionarios del JNE a Ecuador, en comisión de servicios **550533**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**R.J. N° 120-2015-J/ONPE.-** Aprueban la lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015-2020 **550534**

**Res. N° 000001-2015-GSFP/ONPE.-** Fijan fechas de presentación de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2015 y de Elecciones Municipales 2015 **550535**

**Res. N° 000002-2015-GSFP/ONPE.-** Aprueban formatos para la entrega de información financiera de campaña electoral por parte de las organizaciones políticas que participan en las Elecciones Presidenciales, Parlamentarias, de representantes peruanos ante el Parlamento Andino y en las Elecciones Regionales y Municipales **550536**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**RR. N°s. 1154, 1514 y 1515-2015.-** Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura y cierre de agencias en los departamentos de Cajamarca y Lima **550537**

**Res. N° 1912-2015.-** Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de San Martín de Porres, departamento de Lima **550538**

**Res. N° 1938-2015.-** Autorizan a la Financiera Confianza S.A.A. el cierre de oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de Lambayeque y Puno **550538**

**RR. N°s. 2144 y 2145-2015.-** Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Ecuador y Colombia, en comisión de servicios **550538**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**D.A. N° 004-2015-ALC-MDLP.-** Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016 de la Municipalidad **550540**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Asesor de la Alta Dirección del SENASA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0091-2015-MINAGRI-SENASA**

13 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA como Organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura; con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria señala que los servidores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de

razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y modificatoria, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la Entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el literal K) de dicho artículo;

De conformidad con la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos con cargo de confianza, el Decreto Legislativo N° 1059-Ley General de Sanidad Agraria y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG Reglamento de Organización y funciones del SENASA; y, con el visto bueno de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Ing. JAMES ADAM PAZO ALVARADO en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del SENASA.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al presupuesto del Pliego: SENASA.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1223545-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

**AMBIENTE**
**Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante R.S. N° 079-2015-PCM**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 080-2015-MINAM**

Lima, 10 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de abril de 2015, se creó la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, denominada “Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú”, encargada de formular propuestas técnicas orientadas a la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de la citada cadena, con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores de las zonas alto andinas;

Que, el artículo 2 de la mencionada Resolución Suprema, establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, asimismo, el artículo 3 de la norma en mención establece que los representantes serán designados mediante resolución del titular del Pliego, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la publicación de la citada Resolución Suprema, pudiéndose designar un (01) representante alterno; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designe a los representantes del Ministerio del Ambiente ante dicha Comisión Multisectorial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el, Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, la Resolución Suprema N° 079-2015-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, creada mediante Resolución Suprema N° 079-2015-PCM, según el detalle siguiente:

- Sr. José Álvarez Alonso, Director General de la Dirección General de Diversidad Biológica del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante titular.

- Sr. Juan Carlos La Rosa Noriega, Especialista en Control y Vigilancia de la Bioseguridad de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante alterno.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
 Ministro del Ambiente

**1223393-1**
**Designan Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 084-2015-MINAM**

Lima, 10 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2015-MINAM de 07 de abril de 2015, se aceptó con efectividad al 15 de abril de 2015, la renuncia presentada por la señora Amalia Beatriz Cuba Salerno, al cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que desempeñará el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a partir del 16 de abril de 2015, a la señora Raquel Hilianova Soto Torres, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
 Ministro del Ambiente

**1223393-2**
**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**
**Designan Directora Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 105-2015-MINCETUR**

Lima, 10 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora CLAUDIA ANTOINETTE MANSEN ARRIETA en el cargo de Directora Nacional de Turismo, del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1223377-1

## DEFENSA

### **Autorizan viaje de miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 134-2015-DE/**

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefes y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante las Circulares N° 745 – 2015 del 25 de febrero de 2015 y N°761 - 2015 del 13 de marzo del 2015 respectivamente, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano convoca a reunión extraordinaria del Consejo Superior de la Escuela Suramericana de Defensa (ESUDE) conformada por los Señores Viceministros de Defensa o sus equivalentes de los países miembros de UNASUR, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador entre los días 16 y 17 de abril de 2015;

Que, es de interés institucional del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Viceministro de Políticas para la Defensa Iván Cesar VEGA LONCHARICH, el Señor Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano Manuel Abraham VÉRTIZ DOMÍNGUEZ y el Señor Abogado Asesor del despacho Viceministerial Carlos Antonio PEREZ RIOS, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en la mencionada reunión en donde se determinarán los lineamientos para la elección del Secretario Ejecutivo de la ESUDE y se tratarán otros temas afines al CDS;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto

Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Viceministro de Políticas para la Defensa Iván Cesar VEGA LONCHARICH identificado con DNI N° 06765121, el Señor Director Ejecutivo de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano Manuel Abraham VÉRTIZ DOMÍNGUEZ identificado con DNI N° 09442012 y el Señor Abogado Asesor del despacho Viceministerial Carlos Antonio PEREZ RIOS identificado con DNI N° 07526100, para que participen en reunión extraordinaria del Consejo Superior de la Escuela Suramericana de Defensa (ESUDE), que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador entre los días 16 y 17 de abril de 2015; autorizando su salida del país por motivos de Itinerario el 15 de abril y el retorno el 17 de abril de 2015.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima - Quito (República del Ecuador) Lima:	
US\$ 1,114.72 x 3 personas	US\$ 3,344.16
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 3 personas x 2 días	US\$ 2,220.00
-----	
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 5,564.16</b>

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1223906-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos Gobiernos Regionales para financiar proyectos de inversión pública**

#### **DECRETO SUPREMO N° 083-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que en el año fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias. En el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); señalando, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo 11 sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, mediante Oficios N° 892-2015-SG/MINSA y N° 1020-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita

una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para lo cual mediante el Informe N° 076-2015-OGPP-OPI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicho Ministerio sustenta la referida solicitud e indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la citada Transferencia de Partidas, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 154 722 953,00), para el financiamiento de siete (07) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, los cuales cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable a que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, según corresponda; precisándose que la ejecución de los citados proyectos estará a cargo de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Puno, Loreto y Lima, para lo cual el Ministerio de Salud ha suscrito los convenios respectivos con los referidos Gobiernos Regionales, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 154 722 953,00), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para el financiamiento de siete (07) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 154 722 953,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para el financiamiento de siete (07) proyectos de inversión pública de infraestructura sanitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central- MINSA

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROYECTO 2157301 : Mejora de la Capacidad Resolutiva y Operativa del Hospital Román Egoavil Pando del Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Región Pasco

GASTOS DE CAPITAL  
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 62 807 270,00

PROYECTO 2183980 : Construcción de Establecimientos de Salud Estratégicos

<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	91 915 683,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>154 722 953,00</b>
	-----

**A LA:** En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	154 722 953,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>154 722 953,00</b>
	-----

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del Ministerio de Salud a favor de los diversos Gobiernos Regionales, a nivel de Pliegos, se encuentra desagregado en el Anexo "Transferencia de partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados por la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a sus Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Información**

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**1223906-1**

## **EDUCACION**

### **Dan por concluida designación de representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del FONDEP**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2015-MINEDU**

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, se estableció la organización y los mecanismos para el funcionamiento del precitado Fondo, creado a través de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 de la referida Ley N° 28332, el Consejo de Administración del FONDEP es el máximo órgano encargado de la administración del Fondo y está constituido, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación, quien lo preside, designado por Resolución Suprema por un periodo de 04 años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2013-ED se designó al señor LUIS ADRIAN BRETTEL BIBUS, como Representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, quien lo presidirá;

De conformidad con lo previsto en la Ley 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor LUIS ADRIAN BRETTEL BIBUS, como representante del Ministerio de Educación ante el Consejo de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**1223906-2**

**PRODUCE****Designan Tesorera del Instituto Nacional de Calidad****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 003-2015-INACAL-PE**

Lima, 7 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además también, que es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30224 dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad; y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE, se designó a la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, la disposición complementaria transitoria única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, autoriza al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a designar al personal para los cargos de Secretario General y de los órganos de administración interna, para el inicio de actividades y la inmediata operación administrativa del INACAL. Dichas designaciones se someterán a ratificación posterior por el Consejo Directivo del INACAL;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde emitir el acto de administración por el cual se designa a la Tesorera del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora GAURI DE LA CRUZ ORDAYA como Tesorera del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Presidenta Ejecutiva

1223651-1

**Delegan facultades en la Secretaría General del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, para el ejercicio fiscal 2015****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 004-2015-INACAL-PE**

Lima, 7 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, los mismos que determinan las áreas programáticas de acción y regula las competencias, funciones y estructura orgánica del INACAL;

Que, el ROF del INACAL, en su artículo 15° establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del INACAL, ejerce la titularidad del pliego presupuestal, asimismo en su artículo 19° precisa que la Secretaría General es el máximo órgano administrativo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE se designó a la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante el TUO de la Ley General), establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley General establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Ley N° 30281, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, estableciéndose en ésta las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2015;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento de la citada Ley;

Que, conforme a lo señalado en el Literal a) del Numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, considerando que el INACAL está en proceso de implementación, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados en materia presupuestal, en la contratación de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos, que permitan al INACAL cumplir de manera oportuna y eficaz sus funciones, resulta pertinente delegar en la Secretaría General, determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe (e) de la Oficina de Administración y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; y otras normas de carácter reglamentario, en la Ley N° 30224 - Ley de creación del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, y su Reglamento de Organización y Funciones - Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para el presente ejercicio fiscal 2015:

a) La facultad de suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente, convenios interinstitucionales, así como disponer su modificación, exclusión o ampliación, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines institucionales;

b) La facultad de suscribir directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria 2015, así como los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del INACAL;

c) Autorizar y resolver acciones de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057. Esta facultad no incluye la de designar y remover a los funcionarios del INACAL;

d) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del INACAL;

e) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus modificatorias;

g) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado; aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias;

h) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

i) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

j) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal;

k) Oficializar eventos con entidades y/o instituciones públicas y/o privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la Entidad;

l) Aceptar las donaciones de bienes inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse;

m) Atender o monitorear el cumplimiento a los mandatos judiciales, en los términos del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS; así como de los mandatos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos;

n) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y demás normas complementarias vinculadas a la materia;

o) Designar a los miembros titulares y suplentes de los diferentes comités encargados de los procesos de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;

p) Aprobar las bases de los procesos de Concursos Públicos, Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas, Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de Concursos Públicos, así como Licitaciones Públicas declarados desiertos. Incluyendo las provenientes de exoneraciones;

q) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias, previo informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

r) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la entidad, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia;

s) La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia;

t) Celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios;

u) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual;

v) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten al INACAL;

w) Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad de los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con lo resuelto;

x) Suscribir contratos laborales y sus adendas. Así como suscribir, modificar y resolver Convenios de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales, sus prórrogas y renovaciones; y,

y) Autorizar permisos, rotaciones y licencias menores a treinta (30) días.

**Artículo 2º.- De la observancia de los requisitos legales**

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 3º.- De la Obligación de dar Cuenta**

La Secretaría General deberá informar trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad – INACAL sobre los actos realizados en virtud de las delegaciones dispuestas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-De la vigencia**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Presidenta Ejecutiva

1223651-2

**RELACIONES EXTERIORES**

**Ratifican el “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 017-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú**” para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del contingente uruguayo bajo el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), fue suscrito el 24 de febrero de 2015, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar

Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el “**Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú**” para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del contingente uruguayo bajo el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), suscrito el 24 de febrero de 2015, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1223905-1

### **Ratifican el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo a la donación para el Proyecto Mejoramiento de Equipos para la Capacitación en Televisión Digital Terrestre”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 018-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo a la donación para el Proyecto Mejoramiento de Equipos para la Capacitación en Televisión Digital Terrestre**”, fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N° 0-1A/294/14 de la Embajada del Japón, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-18/100 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas Notas de fecha 17 de noviembre de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el “**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón relativo a la donación para el Proyecto Mejoramiento de Equipos para la Capacitación en Televisión Digital Terrestre**” formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N° 0-1A/294/14 de la Embajada del Japón, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-18/100 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas Notas de fecha 17 de noviembre de 2014.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el

texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1223905-2

## SALUD

### **Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, a las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y sus trece (13) distritos: Tumbes, Corrales, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, La Cruz, Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo, Papayal, Zorritos, Casitas y Canoas de Punta Sal, en la Región de Tumbes**

**DECRETO SUPREMO  
N° 005-2015-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, uno de los supuestos que configura la emergencia sanitaria, es la existencia del riesgo elevado o existencia de brotes(s), epidemia o pandemia, es decir la presencia de comprobados niveles de alto riesgo o por encima de lo esperado de enfermedades epidémicas; estableciéndose además que la existencia de brote(s), epidemia o pandemia se comprueba con un número de casos por encima de lo esperado en un tiempo y localización determinados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de declaratoria de Emergencia Sanitaria propuestas, a través del respectivo informe técnico sustentado;

Que, el servicio de salud constituye un servicio esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, la Región Tumbes presenta una epidemia de dengue en curso y con tendencia ascendente, riesgo elevado de reemergencia de malaria por las lluvias intensas que afectan a la Región y riesgo elevado de ingreso del virus de la fiebre Chikungunya con establecimiento de transmisión autóctona en el país, lo que afectaría a miles de personas, por lo que se demanda acciones permanentes de prevención y control con la finalidad de evitar mayor morbilidad y mortalidad en la población;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 004-2015-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014/MINSA y al Plan de Acción que sustentan las solicitudes de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, existe la presencia de una epidemia de dengue en toda la Región y brotes focalizados en sus trece distritos, que hay riesgo elevado de reemergencia de malaria, así como amenaza de introducción de la fiebre de Chikungunya en el país, situación que tendrá gran impacto negativo en la salud de la población si no se implementan medidas inmediatas de respuesta para la prevención y control;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la situación descrita en los considerandos precedentes configura el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, razón por la que resulta necesario implementar acciones inmediatas que permitan una capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, y, con el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria**

Declárese en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y sus trece (13) distritos:

Tumbes, Corrales, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, La Cruz, Zarumilla, Aguas Verdes, Matapalo, Papayal, Zorritos, Casitas y Canoas de Punta Sal, en la Región de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción**

Corresponde al Ministerio de Salud y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción de Emergencia Sanitaria Región Tumbes-Año 2015", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

#### **Artículo 3.- Relación de bienes y servicios**

La relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, se consigna y detalla en el Anexo II "Bienes y Servicios requeridos para el Plan de Acción - Emergencia Tumbes", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 4.- Del informe final**

Concluida la declaratoria de emergencia sanitaria, las entidades intervinientes establecidas en el artículo 2 de la presente norma, deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

#### **Artículo 5.- Publicación**

El Anexo I, "Plan de Acción de Emergencia Sanitaria Región Tumbes - Año 2015", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, se publica en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente norma y del Anexo II "Bienes y Servicios requeridos para el Plan de Acción - Emergencia Tumbes" en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### **PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

**LA DIRECCION**





























COMPONENTE AL QUE CONTRIBUYE EL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA																			
					1er mes / Semanas			2do mes / Semanas			3er mes / Semanas													
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
	GUANTE DESCARTABLE PARA EXAMEN Nº 7 1/2 (PAR) -- UNI -	70	cajas x 100 Unidades	S/. 945.00	S/. 315.00					S/. 315.00					S/. 315.00									
	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE Nº 21 -- UNI -	40	CAJ X 100 unid	S/. 1,476.00	S/. 492.00					S/. 492.00					S/. 492.00									
	JERINGA DESCARTABLE 20 ml CON AGUJA 21 G X 1 1/2" -- UNI -	4	CAJAX 100	S/. 1,200.00	S/. 40.00					S/. 40.00					S/. 40.00									
	LAMINA PORTA OBJETO 25 mm X 75 mm X 50 UNIDADES -- UNI -	60	CAJ X 50 uni	S/. 2,700.00	S/. 90.00					S/. 90.00					S/. 90.00									
	LANCETA ESTERIL DESCARTABLE X 200 UNIDADES -- UNI -	60	CAJ X 200 uni	S/. 1,320.00	S/. 440.00					S/. 440.00					S/. 440.00									
	TUBO DE PLASTICO 6 mL PARA EXTRACCION AL VACIO SIN ADITIVO -- UNI -	60	CAJAX 100 UNI	S/. 2,520.00	S/. 840.00					S/. 840.00					S/. 840.00									
	GUANTES	10	CAJAX 100	S/. 1,350.00	S/. 45.00					S/. 45.00					S/. 45.00									
	BOLSA AUTOCLAVABLE 9 X 14	40	POTE X 100	S/. 5,200.00	S/. 1,733.33					S/. 1,733.33					S/. 1,733.33									
	MASCARILLA N95 3M 8215	10	CAJA X 20	S/. 1,200.00	S/. 400.00					S/. 400.00					S/. 400.00									
	MANDILONES DESCARTABLES	100	UNIDAD	S/. 1,000.00	S/. 333.33					S/. 333.33					S/. 333.33									
	CAMPOS DESCARTABLES	20	UNIDAD	S/. 200.00	S/. 66.67					S/. 66.67					S/. 66.67									
	TUBOS AL VACIO PARA EXTRACCION DE SANGRE CON EDTA 4ML	60	CAJAX 100	S/. 2,520.00	S/. 840.00					S/. 840.00					S/. 840.00									
	AGUJAS PARA EXTRACCION DE SANGRE 21	60	CAJAX 100	S/. 2,520.00	S/. 840.00					S/. 840.00					S/. 840.00									
	ALCOHOL 70°	60	LITRO	S/. 264.00	S/. 88.00					S/. 88.00					S/. 88.00									
	<b>Sub Total Hospital Regional II-2</b>				S/. 728,096.00	S/. 116,360.33	S/. 5,100.00	S/. 196,539.67	S/. 196,539.67	S/. 8,513.33	S/. 8,513.33	S/. 196,539.67	S/. 8,513.33	S/. 8,513.33	S/. 196,539.67	S/. 8,513.33	S/. 8,513.33	S/. 196,539.67	S/. 8,513.33	S/. 8,513.33	S/. 196,539.67	S/. 8,513.33	S/. 8,513.33	S/. 196,539.67
	<b>TOTAL GENERAL</b>				S/. 3,439,584.00																			

1223907-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan integrantes del Consejo de la Orden del Trabajo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2015-TR

Lima, 13 de abril de 2015

VISTOS: El Oficio N° 073-2015-MTPE/1/23 de la Secretaría Técnica (e) del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y el Informe N° 494-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 15195, crea la Condecoración de la "Orden del Trabajo", como el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de la actividad pública o privada, empleadores o cualquier otra persona, nacional o extranjera, que por sus acciones distinguidas, calificados merecimientos y comprobados servicios en provecho de las relaciones laborales y de la seguridad social, se hagan merecedores a tal distinción;

Que, el artículo 4 del Decreto Ley N° 20585, que establece las normas para el otorgamiento de la Condecoración de la "Orden del Trabajo", dispone que el Presidente de la República es el Gran Maestro de la Orden del Trabajo y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo es el Canciller de la misma;

Que, el Consejo de la Orden del Trabajo es el órgano encargado de estudiar las propuestas presentadas para el otorgamiento de la referida distinción y emitir su pronunciamiento;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR y modificatorias, dispone la constitución del Consejo de la Orden del Trabajo; considerando que con el transcurrir del tiempo, las organizaciones representadas en éste, variaron de denominación, estructura o vigencia, generando la necesidad de modificar o integrar nuevas representaciones;

Que, en el marco del diálogo y la concertación social que promueve el actual gobierno y los esfuerzos realizados por los diversos actores sociales vinculados con el trabajo y la promoción del empleo digno, es importante resaltar la labor desarrollada por éstos;

Que, es necesario reconocer y premiar a los trabajadores, empresarios, académicos y en general, a las personas que hayan contribuido significativa y desinteresadamente, desde sus respectivos ámbitos de actuación, al bienestar de los trabajadores, al desarrollo armónico de las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo en el país y al fortalecimiento de las instituciones vinculadas con el trabajo y la seguridad social;

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros del Consejo de la Orden del Trabajo, quienes tienen la responsabilidad de evaluar y pronunciarse sobre las propuestas para el otorgamiento de la Condecoración de la "Orden del Trabajo";

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como integrantes del Consejo de la Orden del Trabajo a las siguientes personas:

- Señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y Canciller, quien preside el Consejo de la Orden del Trabajo por expresa delegación del Gran Maestro.

- Señor Luis Alfonso Adriansén Ojeda, Viceministro de Trabajo (e).

- Señora María del Rosario Villafuerte Bravo, Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e).

- Señor Jaime Zavala Costa, miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo.

- Señor Gustavo Adolfo Yamada Fukusaki, miembro de la Comisión Consultiva de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

- Señora Elizabeth Celia Cornejo Maldonado, Directora General de Promoción del Empleo, Directora General más antigua en el cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Señor Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén, Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

- Señora Paola Del Carmen Egúsqiza Granda, representante de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

- Señor Gabriel Amaro Alzamora, representante de los empleadores.

- Señor Julio Atilio Gutiérrez Pebe, representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.

- Señor Ricardo Velásquez Ramírez, Asesor Técnico de la Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como Secretario del Consejo de la Orden, con voz pero sin voto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1223648-1

### Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2015-TR

Lima, 13 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2015-TR de fecha 26 de febrero de 2015, se designó al señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1223903-1

## Designan Secretario General del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2015-TR

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2014-TR se designó al señor LUIS ALFONSO ADRIANZEN OJEDA, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedentemente y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor LUIS ALFONSO ADRIANZEN OJEDA, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1223903-2

## Designan Director General de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2015-TR

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2014-TR se designó al señor FREDDY ANTONIO RAMOS DIAZ en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedentemente y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor FREDDY ANTONIO

RAMOS DIAZ en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor LUIS ALFONSO ADRIANZEN OJEDA, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1223903-3

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2015-VIVIENDA

Lima, 13 de abril de 2015

VISTO, el Informe N° 040-2015-VIVIENDA-PNT del Programa Nacional Tambos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2015-PCM publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de abril de 2015, se creó la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú", encargada de formular propuestas técnicas orientadas a la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de la citada cadena, con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores de las zonas alto andinas;

Que, de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Resolución Suprema N° 079-2015-PCM, la citada Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por un representante titular y un alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a los cuales es necesario designar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Resolución Suprema N° 079-2015-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, denominada "Cadena de Valor de Camélidos Domésticos del Perú", a las siguientes personas:

**Titular**

Walter Lidio Guillén Rojas, Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos.

**Alterno**

Juan Arturo Florez Martínez, profesional del Programa Nacional Tambos.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Agricultura y Riego y a los representantes designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

1223889-1

**Encargan puesto de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 097 -2015-VIVIENDA**

Lima, 13 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2014-VIVIENDA, se designó a la señora Gina Carolina Scerpella Cevallos de Valcárcel como Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario dar por concluida dicha designación; así como encargar el puesto de la citada Dirección General, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Gina Carolina Scerpella Cevallos de Valcárcel como Directora General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar al señor Luis Obdulio Tagle Pizarro, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el puesto de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1223904-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Prevención de Enfermedades y Riesgos de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 103-2015/IGSS**

Lima, 13 de abril de 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 106-2015-ORRH/IGSS, la Nota Informativa N° 016-2015-DGCISRI/IGSS, sobre designación del Coordinador/a Técnico/a de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene la estructura y funciones de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados que lo integran;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 234-2014-IGSS, se aprobó la modificación al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, estableciéndose que el cargo de Coordinadores/as Técnicos/as de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas, son de Directivo Superior de libre designación con nivel de confianza;

Que, la Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, aprueba las Unidades Funcionales del IGSS, estableciéndose que la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas, está constituida entre otras, por la Unidad Funcional de Prevención de Enfermedades y Riesgos;

Que, el Director General -CIS- Redes Integradas, propone la designación del Médico Cirujano Aldo Tomás Tecse Silva, para ocupar el cargo de Coordinador Técnico de la Unidad funcional de Prevención de Enfermedades y Riesgos, la que constituye plaza orgánica contenida en el CAP Provisional modificado, con nivel F-3, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA, la Resolución Ministerial N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar al Médico Cirujano Aldo Tomás Tecse Silva, para ocupar el cargo de Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Prevención de Enfermedades y Riesgos de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel F-3.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al interesado.

**Artículo Tercero.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Jefe Institucional

1223521-1

**Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, encargándole adicionalmente las funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 104-2015/IGSS**

Lima, 13 de abril de 2015

VISTO:

El expediente Nº 15-002343-001 que contiene el Memorandum Nº 159-2015-SG/IGSS de la Secretaría General y la Nota Informativa Nº 016-2015-DSSH/IGSS de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, del 21 de enero de 2015, se dio por concluido el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen sus Organos Desconcentrados;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 102-2015/MINSA, se designó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, de la Secretaría General, encargándosele, además, las funciones de Director de Instituto Especializado Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por los documentos del visto, de acuerdo a la propuesta alcanzada y con el fin de dar continuidad al desarrollo de las actividades del citado Instituto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Secretario General y los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar término a la designación del Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del encargo en las funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados

**Artículo Segundo.-** Designar a la Médico Cirujano, Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles en el cargo de confianza de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General

del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-5, encargándole, adicionalmente, las funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

**Artículo Tercero.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano, y en los portales institucionales [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe) y [www.insnsb.gob.pe](http://www.insnsb.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Jefe Institucional

1223521-2

**OFICINA NACIONAL DE  
GOBIERNO INTERIOR**

**Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 0123-2015-ONAGI-J**

Lima, 13 de abril del 2015

CONSIDERANDO:

VISTO, el escrito presentado por el Contador Público Colegiado LUIS ABDON HERRERA TOSCAINO, con fecha de recepción 10 de abril de 2015, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0564-2014-ONAGI-J de fecha 30 de octubre de 2014, se resolvió designar al Contador Público Colegiado LUIS ABDON HERRERA TOSCAINO, como Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, con escrito del visto, el funcionario LUIS ABDON HERRERA TOSCAINO, ha presentado su renuncia al cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la respectiva renuncia del funcionario y proceder a realizar la encargatura correspondiente, en tanto se designe a su titular;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA**, del Contador Público Colegiado LUIS ABDON HERRERA TOSCAINO, como Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial

de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural N° 0564-2014-ONAGI-J de fecha 30 de octubre de 2014.

**Artículo 2.-** ENCARGAR, las funciones de Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior al Contador Público Colegiado GINO LUIS PINARES CARRIGANO, en adición a sus funciones encomendadas mediante Resolución Jefatural N° 0116-2015-ONAGI-J de fecha 09 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1223765-1

**SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACION PARA  
LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCION**

**Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 52-2015-02.00**

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2015-02.00, de fecha 20 de enero de 2015, se designa con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2015, al Abogado Roy Alex Pariasca Valerio, en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación del funcionario precitado y encargar las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas a la Abogada Gissela Zapata Flores, Especialista en Ejecución Contractual, del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, contratada bajo el régimen especial laboral Dec. Leg. N° 1057 y su Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluido, con efectividad al 15 de abril de 2015, la designación del Abogado Roy Alex Pariasca Valerio, en el cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

**Artículo 2°.-** Encargar, a partir del 15 de abril de 2015, a la Abogada Gissela Zapata Flores, Especialista en Ejecución Contractual, del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ  
Presidente Ejecutivo

1223504-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN  
ENERGIA Y MINERIA**

**Aprueban el Cargo RER Autónomo aplicable al servicio de suministro de energía en Áreas No Conectadas a Red, para Instalaciones RER Autónomas**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 066-2015-OS/CD**

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la función reguladora de Osinergmin se encuentra reconocida en el Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordado con los Artículos 26°, 27° y 28° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Dicha función, exclusiva del Consejo Directivo, comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito, bajo criterios y principios previstos en las legislaciones sectoriales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1002, Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de mayo de 2008, se establecieron los dispositivos para incentivar la inversión en generación de electricidad con Recursos Energéticos Renovables (RER), entre los cuales está comprendido el recurso energético solar; estableciéndose un sistema de subastas para garantizar a los inversionistas un precio estable en el largo plazo;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2013-EM se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red (en adelante "Reglamento RER"), con la finalidad de promover el aprovechamiento de los RER para mejorar la calidad de vida de la población ubicada en las Áreas No Conectadas a Red;

Que, bajo las disposiciones del Reglamento RER, se llevó a cabo la Primera Subasta para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red, habiendo resultado Adjudicatario el Inversionista Ergón Perú S.A.C., quien tiene derecho a cobrar una Remuneración Anual por instalar, operar y mantener, entre otras actividades, las Instalaciones RER Autónomas en las Áreas No Conectadas a Red. Asimismo, en el Artículo 16.1 de este

Decreto se creó la figura de un fideicomiso para administrar los fondos necesarios para garantizar la remuneración del Adjudicatario. Además, mediante el Decreto Supremo N° 036-2014-EM, se encargó a las empresas distribuidoras la gestión comercial del servicio de suministro a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas, estableciéndose en dicho decreto que la sostenibilidad financiera de la gestión comercial sería cubierta por el Cargo RER Autónomo;

Que de conformidad con el Artículo 17° del Reglamento RER, y los Artículos 3° y 6° del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, Osinergmin regulará el Cargo RER Autónomo en la misma oportunidad que los Precios en Barra, debiendo considerar en dicho cargo: (i) la Remuneración Anual que le corresponde al Inversionista; (ii) los costos de administración del Fideicomiso; y (iii) los costos de comercialización de los distribuidores que les corresponde en virtud del encargo especial y que incluye la comercialización propiamente dicha (facturación, reparto de recibos, cobranza y verificación de operatividad) y una compensación por esta gestión. Adicionalmente, en esta oportunidad se deberán fijar también las condiciones de aplicación del Cargo RER Autónomo y los costos de corte y reconexión a favor del Inversionista;

Que, en ese sentido, se dio inicio al proceso de aprobación del Cargo RER Autónomo, siguiendo las etapas y plazos establecidos en el "Procedimiento para la Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural para Suministros No Convencionales" contenido en el Anexo B.4 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD;

Que, el procedimiento se ha venido desarrollando cumpliendo todas las etapas previstas en el mismo, tales como la publicación del proyecto de resolución que fija el Cargo RER Autónomo, la realización de la Audiencia Pública Descentralizada por parte de Osinergmin, y la recepción y análisis de los comentarios y sugerencias presentados, por lo que corresponde aprobar el Cargo RER Autónomo que será aplicable al servicio de suministro de energía con Instalaciones RER Autónomas en Áreas No Conectadas a Red.

Que, se han emitido los Informes N° 205-2015-GART y N° 221-2015-GART que forman parte integrante de la presente resolución y contienen la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; en el Decreto Ley N° 1002, Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables; en el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 176-2010-EF; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2015.

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Aprobación del Cargo RER Autónomo**

Aprobar el Cargo RER Autónomo aplicable al servicio de suministro de energía en Áreas No Conectadas a Red, para cada uno de los siguientes tipos de Instalaciones RER Autónomas:

Cargo RER Autónomo			
Área de Concesión	Instalación RER Autónoma		
Zona	Tipo 1- 85 Wp S./ mes	Tipo 2- 425 Wp S./ mes	Tipo 3- 850 Wp S./ mes
Promedio	40.79	195.18	388.19

#### **Artículo 2°.- Actualización del Cargo RER Autónomo**

El Cargo RER Autónomo aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, será actualizado en la misma oportunidad en que se apruebe el factor de recargo del FOSE, para el trimestre siguiente a la fecha de Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas iniciales prevista en el Anexo 7-2 de las Bases de la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red.

La actualización se efectuará considerando los costos de las actividades iniciales que determine el Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 036-2014-EM.

#### **Artículo 3°.- Liquidación del Cargo RER Autónomo**

En la fijación del Cargo RER Autónomo correspondiente al periodo mayo 2016 – abril 2017, se incluirán los costos de las actividades iniciales reportadas por el Ministerio de Energía y Minas, que no hayan sido consideradas en la actualización a que se refiere el Artículo 2 de la presente resolución.

#### **Artículo 4°.- Cargos de Corte y Reconexión para Sistemas Fotovoltaicos**

Fijese los Cargos de Corte y Reconexión de las Instalaciones RER Autónomas para cada una de las Áreas No Conectadas a Red, según lo siguiente:

Cargo (S./)	Norte	Centro	Sur
Corte	6.07	5.65	5.29
Reconexión	7.77	7.14	6.64

#### **Artículo 5°.- Condiciones de Aplicación**

##### **Cargo RER Autónomo**

El Cargo RER Autónomo se aplicará a los suministros con Instalaciones RER Autónomas ubicadas en las Áreas No Conectadas a Red, que serán instaladas por el Inversionista como consecuencia de Primera Subasta para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red realizado, de acuerdo al Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2013-EM.

El cargo se aplicará mensualmente considerando la energía promedio mensual disponible para cada tipo de módulo.

La Tarifa RER Autónoma tiene carácter de máxima de conformidad con la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM, y no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), aplicable a usuario final por la prestación del servicio eléctrico. En el caso de la aplicación de las tarifas para las Zonas de la Amazonía bajo el ámbito de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, no corresponde el gravamen del IGV a usuario final por la prestación del servicio eléctrico.

Asimismo, para la aplicación de la Tarifa RER Autónoma, se deberá cumplir con las disposiciones previstas por la Ley N° 27510, Ley del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), y sus modificatorias, así como aquellas previstas en la Norma Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final, aprobada por la Resolución OSINERGMIN N° 206-2013-OS/CD.

La facturación y reparto de los recibos o facturas se efectuará en forma trimestral, mientras que la cobranza se efectuará de forma mensual.

Las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos en el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 689-2007-OS/CD, o la norma que lo sustituya.

##### **Corte y Reconexión**

El Inversionista podrá efectuar el corte inmediato del servicio eléctrico (bloqueo o desconexión del controlador),

sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervenciones de las autoridades competentes, cuando estén pendientes de pago facturaciones, debidamente notificadas de dos o más meses derivados de la prestación del servicio.

La reconexión sólo se efectuará cuando el usuario haya abonado al Inversionista el importe de las facturaciones pendientes de pago, así como los cargos por corte y reconexión.

Las actividades de corte y reconexión se realizarán en la oportunidad que corresponda realizar actividades técnicas de acuerdo a los programas de visitas técnicas.

#### **Retiro del Sistema Fotovoltaico**

El Inversionista podrá efectuar el retiro del sistema fotovoltaico, sin necesidad de aviso previo al usuario ni intervenciones de las autoridades competentes, en los casos siguientes:

- a) Cuando la situación de falta de pago se haya prolongado por un periodo superior a seis (6) meses.
- b) Cuando se haya vulnerado, alterado o intervenido sin autorización cualquiera de los equipos, componentes o instalaciones internas que forman parte del sistema fotovoltaico.
- c) Cuando se haya conectado equipos que no cuenten con las características técnicas indicadas por el Inversionista o que excedan la carga de diseño del sistema fotovoltaico.
- d) Cuando se haya producido el robo o sustracción de cualquiera de los equipos, componentes o instalaciones internas que forman parte del sistema fotovoltaico.

El Inversionista podrá utilizar los equipos, componentes o instalaciones internas retirados para la atención de nuevos usuarios.

#### **Artículo 6°.- Remisión y publicación de tarifas**

Las empresas prestadoras del servicio de comercialización del servicio con Instalaciones RER Autónomas aplicarán las disposiciones tarifarias de los artículos precedentes para determinar los cargos fijos aplicables al usuario final, debiendo remitir a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmin, previamente a su publicación, en cada oportunidad, copia suscrita por su representante legal. La publicación deberá efectuarse en uno de los diarios de mayor circulación local y será vigente a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, dicha publicación deberá ser exhibida en las oficinas de atención al público.

La Tarifa RER Autónoma para usuarios residenciales, luego de efectuado el descuento por las compensaciones sociales sectoriales, en ningún caso será mayor a una tarifa social por mes que el Ministerio de Energía y Minas determinará mediante Resolución Ministerial.

#### **Artículo 7°.- Vigencia de la Resolución**

La presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2015 y será aplicable hasta el 30 de abril de 2016.

#### **Artículo 8°.- Informes Sustentatorios**

Incorpórese los Informes N° 205-2015-GART y N° 221-2015-GART, así como el Anexo 1 y Anexo 2 respectivamente, como parte de la presente resolución.

#### **Artículo 9°.- Publicación de la Resolución**

La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con sus Anexos 1 y 2, en la página web de OSINERGMIN: [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante el Decreto Supremo N° 020-2013-EM se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, con la finalidad de promover la inversión para el diseño, suministro de bienes y servicios, instalación, operación, mantenimiento,

reposición y transferencia de sistemas fotovoltaicos en las zonas aisladas.

Este nuevo régimen de suministro de electricidad para Áreas No Conectadas a Red se realizará mediante la instalación de paneles fotovoltaicos en casas, colegios y postas de las zonas rurales del país. El responsable de la instalación de los paneles y de la operación y mantenimiento del servicio es la empresa "Ergon Perú S.A.C." adjudicataria de la Subasta para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red, quien tiene derecho a cobrar la anualidad de su propuesta económica adjudicada en la subasta.

El total de costos que irroga este servicio es recaudado a través del Cargo RER Autónomo fijado por Osinergmin, mediante el cual se reconocen todos los costos involucrados en la prestación del servicio. Este cargo incluye la Remuneración Anual (anualidad de su inversión adjudicada en la subasta) a favor del Inversionista, los costos de gestión comercial de las distribuidoras eléctricas y el costo de administración del Fideicomiso.

De conformidad con el Artículo 17° del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2013-EM, y los Artículos 3° y 6° del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, Osinergmin regulará el Cargo RER Autónomo en la misma oportunidad que los Precios en Barra, debiendo considerar en dicho cargo: (i) la Remuneración Anual que le corresponde al Inversionista adjudicatario de la Subasta para el Suministro de Energía en Áreas No Conectadas a Red; (ii) los costos de administración del Fideicomiso; y (iii) los costos de comercialización de los distribuidores que les corresponde en virtud del encargo especial y que incluye la comercialización propiamente dicha (facturación, reparto de recibos, cobranza y verificación de operatividad) y una compensación por esta gestión. Adicionalmente, en esta oportunidad se deberán fijar también las condiciones de aplicación del Cargo RER Autónomo y los costos de corte y reconexión a favor del Inversionista.

El proceso de regulación del Cargo RER Autónomo se efectuará siguiendo las etapas y plazos establecidos en el "Procedimiento para la Fijación de la Tarifa Eléctrica Rural para Suministros No Convencionales" contenido en el Anexo B.4 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, de modo tal que este cargo se encuentre fijado en la misma oportunidad que los Precios en Barra.

1223791-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican el procedimiento general  
"Autorización y Acreditación de  
Operadores de Comercio Exterior"  
INTA-PG.24 (versión 2)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL  
N° 07-2015/SUNAT/5C0000**

Callao, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A se aprobó el procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2);

Que el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificado por Decreto Supremo N° 245-2013-EF, establece que excepcionalmente se podrá ampliar la autorización de los despachadores de aduana, transportistas o sus representantes y agentes de carga internacional para que desempeñen sus funciones en otra circunscripción aduanera sin la necesidad de contar con un local en ésta, de acuerdo a los criterios que establezca la administración aduanera;

Que es necesario modificar el citado procedimiento con la finalidad de establecer los criterios que permitan a los referidos operadores de comercio exterior ejercer, excepcionalmente, actividades en una circunscripción aduanera en la que no cuentan con un local para realizar sus operaciones;

En uso de las facultades conferidas al Intendente Nacional de Técnica Aduanera a través del inciso b) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Incorporación del numeral 17 en la sección VI del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).**

Incorpórese el numeral 17 en la sección VI del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (Versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A, con el texto siguiente:

**“17. Ampliación excepcional a los operadores de comercio exterior para ejercer funciones en circunscripciones aduaneras donde no cuentan con un local**

La administración aduanera excepcionalmente puede ampliar la autorización de los despachadores de aduana, transportistas o sus representantes y agentes de carga internacional para que desempeñen sus funciones en una o más circunscripciones aduaneras sin la necesidad de contar con un local en éstas, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo 22 del presente procedimiento.

La solicitud de ampliación excepcional para operar en una nueva circunscripción aduanera debe presentarse con los documentos correspondientes conforme a los Anexos 1, 14 y 14-A del presente procedimiento.

La ampliación excepcional se puede otorgar para desempeñar funciones en cualquiera de las circunscripciones aduaneras de la República, salvo para las intendencias de aduana Marítima del Callao o Aérea y Postal.

La ampliación excepcional solo puede ser otorgada hasta en tres (3) oportunidades en total dentro del plazo de cuatro (4) años, computado a partir de la fecha de emisión de la primera resolución autorizante, ya sea para una misma circunscripción u otra circunscripción aduanera de la República. Transcurrido el referido plazo se inicia un nuevo cómputo para otorgar la ampliación excepcional.

En situaciones que califiquen como caso fortuito o de fuerza mayor y que impidan el desempeño de sus funciones en las circunscripciones aduaneras autorizadas, el transportista o su representante pueden solicitar ampliación excepcional para operar en cualquier circunscripción aduanera de la República, incluso en las intendencias de aduana Marítima del Callao o Aérea y Postal. El límite establecido en el párrafo precedente no aplica para estos supuestos.

El archivo y conservación de la documentación de los despachadores de aduana, transportistas o sus representantes y agentes de carga internacional a los que se les haya autorizado la ampliación excepcional debe ser realizado, por cada circunscripción aduanera, y conservado en el local declarado como “domicilio del local del operador de comercio exterior” del Anexo 1 antes citado, observando lo previsto en el literal E.2 de la sección VII del presente procedimiento.”

**Artículo 2º.- Inclusión del Anexo 22 al procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2).**

Inclúyase el Anexo 22 al procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 2), aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/ SUNAT/A, referido a los criterios para operar excepcionalmente en otra circunscripción

aduanera, conforme al texto que figura en el Anexo de la presente resolución.

**Artículo 3º.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Técnica Aduanera

**ANEXO**

**“ANEXO 22**

**CRITERIOS PARA OPERAR EXCEPCIONALMENTE EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA**

**A. DESPACHADORES DE ADUANA**

1. Pueden solicitar ampliación excepcional para desempeñar funciones en otra circunscripción aduanera los agentes de aduana que se encuentren certificados como operador económico autorizado.

Los demás agentes de aduana y los dueños o consignatarios pueden solicitar la referida ampliación excepcional siempre que cumplan con lo siguiente:

a) Estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes en estado activo y no tener la condición de no habido.

b) Designar a un representante legal ante la autoridad aduanera en la circunscripción solicitada, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 17° del Reglamento.

c) Tener una antigüedad no menor de cinco (5) años operando como despachador de aduana debidamente autorizado por la administración aduanera, los que se computan desde la fecha de la respectiva autorización.

d) Haber numerado como mínimo quinientas (500) declaraciones, bajo los regímenes de importación para el consumo y de exportación definitiva, durante el año calendario anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación excepcional.

e) En los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación excepcional, no haber sido sancionados mediante resolución firme, con suspensión, según las causales previstas en el artículo 194° de la Ley.

f) Acreditar mediante declaración jurada que el titular, los socios o gerentes de la empresa no han sido condenados con sentencia firme por delitos dolosos.

2. El plazo de la ampliación excepcional es de seis (6) meses, computado a partir de la fecha de emisión de la resolución autorizante, la cual faculta a los agentes de aduana y a los dueños o consignatarios a numerar la cantidad máxima de declaraciones aduaneras de mercancías según la circunscripción aduanera que se detalla a continuación:

Intendencia de Aduana	Declaraciones
PAITA	30
TACNA	
PUNO	15
TUMBES	8
MOLLENDO	
ILO	2
SALAVERRY	
IQUITOS	1
PUERTO MALDONADO	
PISCO	
CHIMBOTE	
CUSCO	
PUCALLPA	
TARAPOTO	

3. Los agentes de aduana y dueños o consignatarios pueden solicitar una nueva ampliación excepcional en la misma u otra circunscripción aduanera, para lo cual deben cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 1 del presente literal y haber numerado en cada una de las circunscripciones aduaneras autorizadas excepcionalmente como mínimo una y como máximo la cantidad de declaraciones determinada en el numeral precedente durante el plazo autorizado.

#### **B. TRANSPORTISTAS O SUS REPRESENTANTES**

1. Pueden solicitar ampliación excepcional para desempeñar funciones en otra circunscripción aduanera, los transportistas o sus representantes que cumplan con lo siguiente:

- a) Estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes en estado activo y no tener la condición de no habido.
- b) Designar a un representante legal ante la autoridad aduanera en la circunscripción solicitada que cumpla con los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 17º del Reglamento.
- c) Tener una antigüedad no menor de cinco (5) años operando como transportista o su representante debidamente autorizado por la administración aduanera, los que se computan desde la fecha de la respectiva autorización.
- d) Haber numerado como mínimo cien (100) manifiestos de carga durante el año calendario anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación excepcional.
- e) Contar con autorización vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Autoridad Portuaria Nacional o autoridad competente, según corresponda.
- f) Acreditar mediante declaración jurada que el titular, los socios o gerentes de la empresa no han sido condenados con sentencia firme por delitos dolosos.

2. El plazo de la ampliación excepcional debe guardar relación con lo previsto en el inciso e) del numeral precedente sin exceder de seis (6) meses, computado a partir de la fecha de emisión de la resolución autorizante, la cual faculta a los transportistas o sus representantes a numerar la cantidad máxima de manifiestos de carga según la circunscripción aduanera que se detalla a continuación:

Intendencia de Aduana	Manifiestos
PAITA	12
MOLLENDO	5
CHIMBOTE	
SALAVERRY	
IQUITOS	
ILO	
PUCALLPA	1
TACNA	
PISCO	
PUERTO MALDONADO	
PUNO	
TUMBES	
PISCO	
CUSCO	
TARAPOTO	

3. Los transportistas o sus representantes pueden solicitar una nueva ampliación excepcional en la misma u otra circunscripción aduanera, para lo cual deben cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 1 del presente literal y haber numerado en cada una de las circunscripciones aduaneras autorizadas excepcionalmente como mínimo uno y como máximo la cantidad de manifiestos de carga determinada en el numeral precedente durante el plazo autorizado.

4. Los transportistas o sus representantes pueden solicitar ampliación excepcional en caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deben señalarlo expresamente y

cumplir con las condiciones establecidas en los incisos a), b) y f) del numeral 1 del presente literal. La Administración Aduanera debe otorgar el plazo de autorización de acuerdo a la situación invocada.

#### **C. AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL**

1. Pueden solicitar ampliación excepcional para desempeñar funciones en otra circunscripción aduanera, los agentes de carga internacional que cumplan con lo siguiente:

- a) Estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes en estado activo y no tener la condición de no habido.
- b) Designar a un representante legal ante la autoridad aduanera en la circunscripción solicitada que cumpla con los requisitos establecidos en el literal b) del artículo 17º del Reglamento.
- c) Tener una antigüedad no menor de cinco (5) años operando como agente de carga internacional, debidamente autorizado por la administración aduanera, los que se computan desde la fecha de la respectiva autorización.
- d) Haber numerado como mínimo cien (100) manifiestos de carga consolidados o desconsolidados durante el año calendario anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación excepcional.
- e) Contar con autorización, registro o certificado vigente emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Contar con el certificado "Conformidad de Operación" vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en caso de agente de carga internacional aérea.
- g) Acreditar mediante declaración jurada que el titular, los socios o gerentes de la empresa no han sido condenados con sentencia firme por delitos dolosos.

2. El plazo de la ampliación excepcional debe guardar relación con lo previsto en los incisos e) y f) del numeral precedente sin exceder de seis (6) meses, computado a partir de la fecha de emisión de la resolución autorizante, la cual faculta a los agentes de carga internacional a numerar la cantidad máxima de manifiestos de carga consolidados y desconsolidados, según la circunscripción aduanera que se detalla a continuación:

Intendencia de Aduana	Manifiestos
PAITA	12
MOLLENDO	5
CHIMBOTE	
SALAVERRY	
IQUITOS	
ILO	
PUCALLPA	1
TACNA	
PISCO	
PUERTO MALDONADO	
PUNO	
TUMBES	
PISCO	
CUSCO	
TARAPOTO	

3. Los agentes de carga internacional pueden solicitar una nueva ampliación excepcional en la misma u otra circunscripción aduanera, para lo cual deben cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 1 del presente literal y haber numerado en cada una de las circunscripciones aduaneras autorizadas excepcionalmente como mínimo uno y como máximo la cantidad de manifiestos de carga consolidado o desconsolidado determinada en el numeral precedente durante el plazo autorizado."

## Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
 N° 099-2015/SUNAT

Lima, 13 de abril de 2015

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto selectivo al consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diesel, beneficio cuya vigencia ha sido prorrogada por tres (3) años mediante la Ley N° 30060;

Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF y norma modificatoria, establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, indicando que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC, así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;

Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes;

Que el artículo 6° del citado reglamento dispone que la solicitud de devolución y la información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015 deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril de 2015;

Que conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, para poder solicitar la devolución correspondiente a todo el trimestre es necesario establecer los porcentajes aplicables a cada uno de los meses comprendidos en el mismo;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario por cuanto no afecta la previsibilidad de los operadores, ya que la resolución de superintendencia únicamente establece el porcentaje que se deberá aplicar al valor de venta que figure en el comprobante de pago o nota de débito, el cual se determina en función de la variación del precio del combustible o del monto del ISC, tal como se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley N° 29518;

Que, asimismo, es impracticable debido a que para fijar el porcentaje correspondiente a marzo de 2015 se debe considerar la variación del precio del combustible que se produzca hasta el último día de dicho mes y porque recién a partir del mes de abril de 2015 se puede solicitar la devolución correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2015, siendo que la prepublicación de la presente resolución recortaría el plazo para presentar la referida solicitud.

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF y norma modificatoria, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

### SE RESUELVE:

#### Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El porcentaje que representa la participación del impuesto selectivo al consumo en el precio por galón del

combustible a que hace referencia el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF y norma modificatoria, es el siguiente:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Enero 2015	14.5
Febrero 2015	15.4
Marzo 2015	14.8

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
 Superintendente Nacional

1223779-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Declaran Duelo Judicial laborable por fallecimiento de magistrado cesante de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 025-2015-P-CE-PJ

Lima, 13 de abril de 2015

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que con fecha 11 de abril del año en curso se ha producido el sensible fallecimiento del señor doctor Pedro Iberico Mas, Juez titular cesante de la Corte Suprema de Justicia de la República; cuyas exequias se efectuarán el 13 de los corrientes, en la ciudad de Cajamarca.

**Segundo.** Que el artículo 248°, inciso 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que en caso de fallecimiento de jueces cesantes o jubilados se izará a media asta el Pabellón Nacional el día de las exequias, en los locales que corresponda, considerándose la fecha como duelo judicial laborable.

En consecuencia; de conformidad a lo establecido en la precitada normatividad, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar Duelo Judicial laborable en la Capital de la República el día 13 de abril del año en curso, por el sensible fallecimiento del señor doctor Pedro Iberico Mas, Juez titular cesante de la Corte Suprema de Justicia de la República; izándose a media asta el Pabellón Nacional.

**Artículo Segundo.-** Expresar reconocimiento póstumo al señor doctor Pedro Iberico Mas por los servicios prestados a la Nación y a la administración de justicia; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial a su señora esposa, hijos y demás familiares.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
 Presidente

1223878-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Conforman la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, Tercera Sala Laboral y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 158-2015-P-CSJL/PJ

Lima, 13 de abril de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con la razón que antecede y mediante el ingreso número 182030-2015 la doctora Berna Julia Morante Soria, Juez Superior Titular Presidenta de la Segunda Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita licencia por motivos de salud a partir del día 10 de abril del presente año toda vez que será intervenida quirúrgicamente.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia el sensible fallecimiento de la señora Madre del doctor Carlos Escobar Antezano, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, motivo por el cual solicita la licencia por duelo por el periodo que corresponda.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de salud concedida a la doctora Velia Odalís Vegazo Villegas, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima por los días 13 y 14 de abril del presente año.

Que, mediante el ingreso número 196013-2015 la doctora Nancy Carol Benites Pauca, Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña formula declinación al referido cargo a partir de la fecha, por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda; precisándose que el sensible fallecimiento de la señora Madre del doctor Carlos Alfredo Escobar Antezano ha sido informado en horas de la mañana a esta Presidencia, motivo por el cual las designaciones son a partir de las diez con treinta minutos de la mañana con la finalidad de salvaguardar la continuación de las audiencias continuadas y llevar a cabo la las vistas de causa programadas en la fecha.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a los doctores CAYO ALBERTO RIVERA VASQUEZ, Juez Titular del 4º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima y ARTURO ZAPATA CARBAJAL Juez Titular del 29º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Jueces Superiores Provisionales integrantes de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 13 de abril del presente año a partir de las diez con treinta minutos de la mañana por las licencias de los Jueces Superiores Morante Soria y Escobar Antezano respectivamente, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL**

Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino (P)  
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui (P)

Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga (P)  
Dr. Arturo Zapata Carbajal (P)  
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez (P)  
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor MÁXIMO SAÚL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del 4º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima, a partir del día 14 de abril del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Begazo Villegas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**TERCERA SALA LABORAL**

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez Presidente  
Dra. Nancy Coronel Aquino (T)  
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña (P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora ALICIA DOLORES SALINAS LARRIVIERE, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 14 de abril del presente año y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor RAUL RODOLFO JESUS VEGA, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 14 de abril del presente año y mientras dure la promoción del doctor Rivera Vásquez.

**Artículo Quinto.-** ACEPTAR la declinación de la doctora NANCY CAROL BENITES PAUCA al cargo de Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña a partir del día 13 de abril del presente año; y, DESIGNAR al doctor OSCAR FERNANDO MARTINEZ TEJADA, como Juez Supernumerario del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña a partir del día 14 de abril del presente año y mientras dure la promoción del doctor Altamirano Portocarrero.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

1223781-1

### Incorporan a Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 520-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 10 de abril de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y la Resolución Administrativa Nº 319-2014-CNM, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa Nº 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso reasignar a la magistrada Flor de María Livia Camacho, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 05 de enero del año en curso.

Por Resolución Administrativa Nº 319-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a cinco Jueces de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Lima Sur, nombrándose entre ellos el

magistrado Wilbert García Violeta, como Juez de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, quien contando con el título de su nombramiento y habiendo culminado el curso de habilitación por la AMAG, procedió a juramentar ante la Juez Decana de los Jueces Especializados de esta Corte Superior de Justicia con fecha 10 de abril del año en curso.

En tal sentido, habiéndose realizado el acto de juramentación del referido magistrado conforme lo establece el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en aras de cautelar la correcta administración de justicia corresponde incorporar al magistrado Wilbert García Violeta como Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la magistrada Flor de María Livia Camacho, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, con efectividad al 13 de abril del año en curso, dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo ponerse a disposición de la Oficina de Personal de esta Corte.

**Artículo Segundo.-** INCORPORAR al magistrado Wilbert García Violeta, como Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, con efectividad al 13 de abril del año en curso.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Personal y Magistrados de esta Corte para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR  
Presidente

1223446-1

**Conforman la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos-San Juan de Miraflores y Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 529-2015-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 13 de abril de 2015

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa Nº 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; los documentos presentados con fecha 09 y 13 de abril del año en curso, suscritos por el magistrado Edgar Manuel Lucana Poma y la magistrada Ana María Elizabeth Manrique Zegarra, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Por Resolución Administrativa Nº 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso la conformación de las Salas Superiores de esta Corte.

Mediante documento recepcionado con fecha 09 de abril del año en curso, el magistrado Edgar Manuel Lucana Poma, Juez Superior Supernumerario - Integrante de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos - San Juan de Miraflores, comunica su declinación al cargo, a razón de haber sido nombrado en la plaza de Fiscal Provincial Civil y Familia por el Consejo Nacional de la Magistratura,

habiéndose fijado el día 15 de abril de 2015 como fecha para su proclamación, juramentación y entrega de título.

De otro lado, la magistrada Ana María Elizabeth Manrique Zegarra, Juez Superior Supernumeraria - Integrante de la Sala Civil Permanente de esta Corte, mediante documento presentado en la fecha, señala que estando a la declaratoria del Magistrado Edgar Manuel Lucana Poma expresa su interés de conformar la Sala Civil Transitoria Descentralizada de Chorrillos, en atención a motivos personales vinculados a la facilidad para su movilización.

En ese sentido, atendiendo a la declinación al cargo del magistrado Edgar Manuel Lucana Poma y en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez Superior que complete el Colegiado de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos - San Juan de Miraflores, a partir del 14 de abril del año en curso.

Asimismo, se advierte que el abogado Enrique Amílcar Cardenas Chancos se encuentra en la nomina de jueces supernumerarios de esta Corte.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado Edgar Manuel Lucana Poma como Juez Superior Supernumerario - Integrante de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos - San Juan de Miraflores, con efectividad al 14 de abril del año en curso, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** REASIGNAR a la magistrada Ana María Elizabeth Manrique Zegarra, Juez Superior Supernumeraria de la Sala Civil Permanente, como Juez Superior Supernumeraria de la Sala Civil Transitoria Descentralizada de la Sub Sede Chorrillos - San Juan de Miraflores, a partir del 14 de abril del año en curso, quedando conformado de la siguiente manera:

Sala Civil Transitoria Descentralizada	
Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	Presidente (P)
Dra. Carmen Smitehe Huachua Luna	(S)
Dra. Ana María Elizabeth Manrique Zegarra	(S)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al abogado Enrique Amílcar Cárdenas Chancos, como Juez Superior Supernumerario de la Sala Civil Permanente de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 14 de abril del año en curso, quedando conformado de la siguiente manera:

Sala Civil Permanente	
Dr. Ricardo Tobías Ríos	Presidente (P)
Dr. Enrique Amílcar Cárdenas Chancos	(S)
Dr. Anibal Amílcar Alvítez Morales	(S)

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a la Oficina de Personal y Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR  
Presidente

1223673-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### **Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS  
RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 01635-R-15**

Lima, 10 de abril del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 01556-FCC-15 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje al exterior en Comisión de Servicios.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 0173/FCC-D/15 de fecha 30 de marzo del 2015, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 12 al 14 de abril del 2015, a doña ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS, con código Nº 09876E, Jefa de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la citada Facultad, y a don SANTIAGO BAZÁN CASTILLO, con código Nº 00742E, Director de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la citada Facultad, para participar en la CEREMONIA DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIÓN 2014, a realizarse en el Auditorio "Jaime Torres Bodet" del Museo Nacional de Antropología, Chapultepec, Polanco, México;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/. 1, 360.04 (Un mil trescientos sesenta con 04/100 nuevos soles) por concepto de Viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa (e) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220;

#### SE RESUELVE:

**1º** Ratificar la Resolución de Decanato Nº 0173/FCC-D/15 de fecha 30 de marzo del 2015 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 12 al 14 de abril del 2015, a doña ELSA ESTHER CHOY ZEVALLOS, con código Nº 09876E, Jefa de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ciencias Contables, y a don SANTIAGO BAZÁN CASTILLO, con código Nº 00742E, Director de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad de la citada Facultad, para participar en la CEREMONIA DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIÓN 2014, a realizarse en el Auditorio "Jaime Torres Bodet" del Museo Nacional de Antropología, Chapultepec, Polanco, México.

2.- Otorgar a cada uno de los docentes señalados en el resolutivo que antecede, la suma que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos S/. 1, 360.04 nuevos soles.

**2º** Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

**3º** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

1223599-1

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### **Autorizan viaje de funcionarios del JNE a Ecuador, en comisión de servicios**

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN Nº 048-2015-P/JNE**

Lima, 10 de abril de 2015

Vistos; los escritos de fechas 16 y 20 de marzo de 2015, del Presidente de la Corte Electoral de Uruguay y Presidente Pro Tempore del Consejo Electoral de UNASUR.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2015, el Presidente de la Corte Electoral de Uruguay y Presidente Pro Tempore del Consejo Electoral de UNASUR, convoca al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones a una reunión extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará el 16 de abril de 2015 en la ciudad de Quito.

Que, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2015, el Presidente de la Corte Electoral de Uruguay y Presidente Pro Tempore del Consejo Electoral de UNASUR, comunica al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, que cada organismo electoral deberá cubrir los costos de transporte aéreo y hospedaje para la reunión extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará el 16 de abril de 2015 en la ciudad de Quito.

Que, mediante Informe Nº 047-2015-OCRI/JNE, de fecha 26 de marzo de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Director Central de Gestión Institucional, por encargo de la Alta Dirección, tenga a bien disponer la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos, viáticos y seguro de viaje internacional; así como la priorización presupuestal de dichos servicios, para el Presidente Dr. Francisco Távara Córdova y el Director Central de Gestión Institucional, a fin de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de la UNASUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador el 16 de abril de 2015.

Que, con la Certificación Nº 00615-2015-DGPID/JNE, de fecha 07 de abril de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario en el presupuesto del 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y al Director Central de Gestión Institucional, a fin de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Electoral de la UNASUR; por el importe total de S/. 12,151.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Acuerdo de fecha 09 de abril de 2015, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, acordó autorizar el viaje en comisión de servicios del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a la República de Ecuador, del 16 al 17 de abril de 2015.

Que, el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado mediante Resolución Nº 0738-2011-JNE, dispone que el Presidente es su representante oficial y es el Titular del Pliego; asimismo, el numeral 1) del artículo 16º de la misma norma, dispone como una de las funciones del Presidente, la de representar al Jurado Nacional de Elecciones en todos

sus actos, ante todas las autoridades, entidades y personas naturales y jurídicas; asimismo, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional tal como es el caso de la reunión extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará el 16 de abril de 2015 en la ciudad de Quito, por lo que, es necesario autorizar el viaje del Presidente de la Institución Dr. Francisco Távora Córdova y del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, para que participen en dicha reunión.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley Nº 26486, el Presidente del Pleno es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Nº 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución Nº 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Francisco Artemio Távora Córdova, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Quito - Ecuador del 15 al 17 de abril de 2015, para que participe en la reunión extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará el 16 de abril de 2015.

**Artículo Segundo.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, a la ciudad de Quito - Ecuador del 15 al 17 de abril de 2015, para que participe en la reunión extraordinaria del Consejo Electoral de UNASUR, que se celebrará el 16 de abril de 2015.

**Artículo Tercero.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de los funcionarios referidos en los artículos anteriores, conforme el siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 7,600.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 4,551.00
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 12,151.00 (Doce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles)</b>

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA  
Presidente

1223419-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban la lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015-2020

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 120-2015-J/ONPE

Lima, 13 de abril de 2015

VISTOS: El Informe Nº 000054-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, el Oficio Nº 01383-2015-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Oficio Nº 082-2015-P/JEEL del Jurado Electoral Especial de Lima; así como el Informe Nº 000174-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 182º de la Constitución Política del Perú, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19º de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VII de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados, para el período 2015-2020, en adelante el Reglamento, aprobado mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 338-2014-CNM, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 286-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 05 de diciembre de 2014, este organismo electoral convocó a la referida Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015-2020, para el día 17 de mayo de 2015;

Que, con fecha 14 de marzo de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural Nº 097-2015-J/ONPE que aprueba la lista de candidatos inscritos para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015-2020, a efectos que cualquier ciudadano, de considerarlo pertinente, pueda ejercer su derecho a interponer tachas a las candidaturas presentadas;

Que, mediante los Oficios de vistos de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial de Lima, ponen a conocimiento de la ONPE, los pronunciamientos del Jurado Electoral Especial de Lima (JEEL) y del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), sobre las tachas presentadas contra los candidatos para la Elección de

Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados;

Que, mediante el Informe N° 000054-2015-SG/ONPE, la Secretaría General, eleva a la Jefatura Nacional la lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección antes referida;

Que, la Resolución N° 306-2005-JNE establece en materia electoral el Recurso Extraordinario el cual puede ser presentado dentro del tercer día de notificada la resolución del Pleno del JNE. De esta forma, se advierte que la Resolución N° 0092-2015-JNE por la cual se confirma la tacha formulada contra la inscripción del candidato Jorge Armando Rubiños del Pozo no constituye pronunciamiento final, por lo que es recomendable que el candidato referido sea considerado en la lista de candidatos a publicarse;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados, así como en el artículo 25° de las "Disposiciones para la organización y ejecución de la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015-2020, aprobadas y modificadas por Resoluciones Jefaturales N° 023-2015-J/ONPE y N° 099-2015-J/ONPE, publicadas en el diario oficial El Peruano el 30 de enero y 17 de marzo de 2015, respectivamente, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la lista definitiva de candidatos;

De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literales n) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios Profesionales del País, distintos de los Colegios de Abogados para el período 2015-2020, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución y su anexo para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el diario oficial El Peruano, en otro de circulación nacional, así como en el Portal Institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 120-2015-J/ONPE**

N°	Candidatos al CNM por Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados
1	VICTOR ERNESTO DELGADO MONTOYA COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA
2	ALBINA EMPERATRIZ INFANTE DE PALOMMINO COLEGIO DE OBSTRETAS DEL PERÚ
3	JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
4	JEANETTE BALDRAMINA GONZALEZ CASTRO COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
5	HEBERT MARCELO CUBAS COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ

N°	Candidatos al CNM por Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados
6	ALEJANDRINA HERRERA CCOLQUE COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO
7	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ALDANA COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
8	JORGE ARMANDO RUBIÑOS DEL POZO <sup>1</sup> COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
9	FERNANDO SARCO PALACIOS BUTRON COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
10	ALFREDO QUISPE PARIONA COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
11	GUILLERMO DOMINGO LEON ARIAS COLEGIO DE LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERÚ

1 NOTA: Ver sétimo considerando de la Resolución

**1223762-1**

**Fijan fechas de presentación de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2015 y de Elecciones Municipales 2015**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 000001-2015-GSFP/ONPE**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 00045-2015-JARNFP-SGTM-GSFP/ONPE, suscrito por las Áreas de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias y de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, que sustenta las fechas de presentación de la información financiera de campaña electoral de las organizaciones políticas que participan en las Elecciones Municipales Complementarias 2015 y en las Elecciones Municipales 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2015 para el domingo 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones en las que se declararon nulas las Elecciones Municipales 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de marzo de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales 2015 para el domingo 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de reciente creación;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, precisa que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el artículo 52° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, en adelante el Reglamento, establece que las actividades partidarias consideradas campaña electoral son aquellas que ocurren

desde la convocatoria a un proceso electoral hasta la proclamación oficial de los resultados;

Que, el artículo 71° del Reglamento establece que las organizaciones políticas están obligadas a presentar bimestralmente informes de las aportaciones recibidas y los gastos efectuados durante la campaña electoral, a partir de la convocatoria al respectivo proceso electoral. Estos informes deben ser presentados a la ONPE dentro de los siete (7) días siguientes al vencimiento del bimestre que corresponda;

Que, el literal b) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, determina que le corresponde a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios efectuar las acciones de verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas dentro de los lineamientos contenidos en la Ley de Partidos Políticos, solicitando y recabando la información financiera respecto de sus aportaciones recibidas y sus gastos incurridos en los plazos establecidos en la ley;

Que, en ese contexto, resulta necesario fijar las fechas de presentación de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2015 y de las Elecciones Municipales 2015, por parte de las organizaciones políticas ante la ONPE;

De conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Fijar las fechas de presentación de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias (EMC) 2015 por parte de las organizaciones políticas ante la ONPE, que serán las siguientes:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CAMPAÑA ELECTORAL - EMC 2015		
ENTREGA	PERIODO DE APORTACIONES RECIBIDAS Y GASTOS EFECTUADOS	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN
Primera Entrega	Del 28 de febrero 2015 al 27 de abril 2015	07 de mayo 2015
Segunda Entrega	Del 28 de abril 2015 al 21 de junio 2015	26 de junio 2015
Tercera Entrega	Del 22 de junio 2015 al 05 de julio 2015	14 de julio 2015

**Artículo Segundo.-** Fijar las fechas de presentación de la información financiera de campaña electoral de las Elecciones Municipales (EM) 2015 por parte de las organizaciones políticas ante la ONPE, que serán las siguientes:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CAMPAÑA ELECTORAL - EM 2015		
ENTREGA	PERIODO DE APORTACIONES RECIBIDAS Y GASTOS EFECTUADOS	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN
Primera Entrega	Del 28 de marzo 2015 al 27 de mayo 2015	04 de junio 2015
Segunda Entrega	Del 28 de mayo 2015 al 27 de julio 2015	06 de agosto 2015
Tercera Entrega	Del 28 de julio 2015 al 27 de septiembre 2015	05 de octubre 2015
Cuarta Entrega	Del 28 de septiembre 2015 al 13 de noviembre 2015	20 de noviembre 2015
Quinta Entrega	Del 14 de noviembre 2015 al 29 de noviembre 2015	09 de diciembre 2015

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el

portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ARTURO REVOREDO CASTAÑEDA  
Gerente  
Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

1223422-1

## **Aprueban formatos para la entrega de información financiera de campaña electoral por parte de las organizaciones políticas que participan en las Elecciones Presidenciales, Parlamentarias, de representantes peruanos ante el Parlamento Andino y en las Elecciones Regionales y Municipales**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 000002-2015-GSFP/ONPE**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 000045-2015-JARNFP-SG-TN-GSFP/ONPE suscrito por las Áreas de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias y de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios que sustenta la propuesta de aprobación de los formatos para la entrega de la información financiera de campaña electoral de las organizaciones políticas que participan en Elecciones Presidenciales, Parlamentarias, de representantes peruanos ante el Parlamento Andino y en Elecciones Regionales y Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, establece que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial y distrital corresponden exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el artículo 66° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y modificatorias, establece que la información financiera a presentar por las organizaciones políticas debe realizarse en los formatos que al respecto apruebe la citada Gerencia;

Que, el artículo 71° del Reglamento citado, establece que tanto el informe de aportaciones como el informe de gastos de campaña deben estar dirigidos a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, estar suscritos por el tesoro de la organización política y cumplir con presentarlo en los formatos aprobados por la mencionada Gerencia;

Que, resulta necesario aprobar los formatos de entrega de la información financiera de aportaciones/ingresos y gastos de campaña electoral de las organizaciones políticas que participan en Elecciones Presidenciales, Parlamentarias, de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, así como en Elecciones Regionales y Municipales, que deben ser presentados ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en medio digital e impreso, ambos con igual contenido de datos;

De conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los formatos para la entrega de la información financiera de campaña electoral por parte de las organizaciones políticas que participan en las Elecciones Presidenciales, Parlamentarias, de representantes peruanos ante el Parlamento Andino y en las Elecciones Regionales y Municipales, que como anexo forman parte de la presente resolución:

**FORMATO 7: CÉDULA CENTRAL DE APORTACIONES/INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**

- **ANEXO 7A:** Aportaciones individuales en efectivo y en especie.
- **ANEXO 7B:** Ingresos por actividades de financiamiento proselitista.
- **ANEXO 7C:** Otros ingresos de campaña electoral.

**FORMATO 8: CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**

- **ANEXO 8A:** Gastos de publicidad electoral efectuados en medios de comunicación.
- **ANEXO 8B:** Otros gastos de publicidad electoral.  
**Sub anexo 8B1:** Informe cronológico de los mítines de campaña electoral.
- **ANEXO 8C:** Otros gastos de campaña electoral.

**Artículo Segundo.-** Déjese sin efecto la Resolución Gerencial N° 001-2010-GSFP/ONPE del 13 de mayo de 2010 y la Resolución Gerencial N° 002-2010-GSFP/ONPE del 16 de diciembre de 2010.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ARTURO REVOREDO CASTAÑEDA  
Gerente  
Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

1223420-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura y cierre de agencias en los departamentos de Cajamarca y Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1154-2015**

Lima, 16 de febrero de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (02) agencias, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de dos (02) agencias, cuya ubicación se detalla en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

**ANEXO**

N°	NOMBRE DE AGENCIA	TIPO DE OFICINA	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Mesones Muro	Agencia Bancaria	Calle Alfonso Villanueva Pinillos N° 101	Jaén	Jaén	Cajamarca
2	López de Ayala	Agencia Bancaria	Av. San Luis N° 2264	San Borja	Lima	Lima

1223239-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 1514-2015**

Lima, 3 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (03) agencias, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de tres (03) agencias, cuya ubicación se detalla en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

**ANEXO**

N°	NOMBRE DE AGENCIA	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Domingo Elías	Av. Angamos Este N° 301	Miraflores	Lima	Lima
2	Villa Marina	Av. Villa Marina Mz. F-01 Lt. 01, Urb. Villa Marina	Chorrillos	Lima	Lima
3	Mini Agencia BCP Salamanca	Av. Los Aymaras N° 176, Urb. Agrupación Salamanca	Ate	Lima	Lima

1223239-3

**RESOLUCIÓN SBS N° 1515-2015**

Lima, 3 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de la agencia "Los Olivos" ubicada en Edificio Municipal Av. Carlos Izaguirre N° 813, Urb. Mercurio, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca**1223239-2**

**Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal de agencia ubicada en el distrito de San Martín de Porres, departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1912-2015**

Lima, 26 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre temporal, entre el 13 de abril y el 09 de mayo de 2015, de la agencia "Perú" ubicada en Av. Perú 2197,

distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca**1223239-4**

**Autorizan a la Financiera Confianza S.A.A. el cierre de oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de Lambayeque y Puno**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1938-2015**

Lima, 30 de marzo del 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Confianza S.A.A. (en adelante, la Financiera) para el cierre de dos (02) oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de Lambayeque (01) y Puno (01); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 12860-2009 se autorizó la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en la Avenida Ramón Castilla N° 1099, esquina con Manuel Seoane del distrito, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución SBS N° 395-2010 se autorizó, entre otras oficinas, la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el Jr. Libertad N° 219-229, del distrito, provincia y departamento de Puno;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de oficinas antes señaladas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Financiera Confianza S.A.A. el cierre de dos (02) oficinas en la modalidad de agencia, ubicadas en la Avenida Ramón Castilla N° 1099, esquina con Manuel Seoane del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y en el Jr. Libertad N° 219-229 del distrito, provincia y departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas**1223519-1**

**Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a Ecuador y Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2144-2015**

Lima, 13 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTA:**

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión Estratégica de Coordinadores Nacionales, que se llevará a cabo del 15 al 17 de abril de 2015 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a nueve países de América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay), más Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, en la Reunión Estratégica de Coordinadores Nacionales del GAFILAT se discutirán las distintas iniciativas que viene implementando la organización regional, así como los avances registrados y siguientes retos que se estarán presentando durante la próxima reunión plenaria y de grupos de trabajo previstas para el mes de julio de 2015;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Ecuador, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 14 al 17 de abril de 2015 a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Ecuador, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 333,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1223768-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 2145-2015**

Lima, 13 de abril de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**VISTA:**

La invitación cursada por La Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Octavo Congreso FIAP-ASOFONDOS, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de abril de 2015, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

**CONSIDERANDO:**

Que, el evento tiene como objetivos promover el conocimiento sobre los Sistemas Pensionales y su influencia en el entorno económico, conocer la perspectiva de expertos, nacionales e internacionales sobre la situación financiera actual de la economía mundial, su relación con el ciclo económico y los mecanismos que América Latina debería implementar para mantener un crecimiento sostenido;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados sobre las consecuencias de la evolución de los mercados internacionales sobre las decisiones de inversión, lecciones de la experiencia internacional para los sistemas pensionales, mercado laboral y rentas vitalicias, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Edgardo William Asencio Domínguez, Intendente del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y a la señorita Carolina Andrea Revilla Paz, Analista de Atención al Usuario de la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos

de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Edgardo William Asencio Domínguez, Intendente del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 15 al 18 de abril de 2015; y de la señorita Carolina Andrea Revilla Paz, Analista de Atención al Usuario de la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 15 al 19 de abril de 2015 a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,193.89
Viáticos	US\$ 2,220.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

1223766-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

#### Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016 de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2015-ALC-MDLP

La Perla, 31 de marzo de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PERLA

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDLP; aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo de 2015, que regula el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de La Perla".

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos Concejos Municipales.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia fórmula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es el de establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Y debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, en el Artículo Segundo, de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDLP; faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2016 y dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias a la norma correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de La Perla, según anexo 01 y 02 que forma parte del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad Distrital de La Perla.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo año fiscal 2016 y demás áreas pertinentes de la Entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
Alcaldesa

ANEXO 01

**CRONOGRAMA ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA		
FASE PREPARATORIA	DIA	HORA
Comunicación	Miércoles 01 de Abril al 24 de Abril	
Sensibilización	Miércoles 01 de Abril al Jueves 16 de Abril	
Conformación del Equipo Técnico del PP-2016.	Martes 31 de Marzo	
Convocatoria Pública e invitaciones dirigidas al gobierno Regional y Provincial.	Miércoles 01 al 10 de Abril	
Registro de Agentes Participantes.	Viernes 10 al Miércoles 15 de Abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8:00 a.m. a 4:50 p.m.</li> <li>• Lugar: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.</li> </ul>
<b>FASE CONCERTACIÓN</b>		
Elaboración y aprobación del Plan de actividades.	Martes 07 de Abril	
<b>PRIMER TALLER: Concertación e Identificación y Priorización de Resultados.</b> - Rendición de cuentas de ejecución del programa de inversiones ejecutados el 2014 y avances del 2015. - Porcentaje de recursos de inversión y disponibilidad de cofinanciamiento. - Actualización del Plan de Desarrollo Concertado Local de la MDLP. - Identificación, priorización y jerarquización de resultados y problemas. - Presupuesto por Resultados. - Acciones de capacitación sobre presupuesto por Resultados, SNIP, instancias de participación ciudadana, Desarrollo Sostenible, Planificación estratégica, Participación Ciudadana. - Elaboración y definición de criterios de priorización de proyectos. - Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados. - Entrega de Fichas Técnicas	Viernes 17 de Abril	8:00 am a 3:00 pm
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS</b> - Análisis y evaluación de los proyectos vinculados a los resultados priorizados.	Del 17 al 22 de Abril	
<b>SEGUNDO TALLER</b> - Presentación de los proyectos que superaron la evaluación técnica y asignación de puntaje de mayor a menor. - Presentación de cartera proyectos concordante con los resultados priorizados. - Formalización de acuerdos y compromisos. (*) - Elección del comité de vigilancia ciudadana (*)	Viernes 24 de Abril	8:00 am a 3:00 pm
<b>COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.</b>		
Reunión de coordinación entre las autoridades del Gobierno Regional y Alcalde Provincial sobre el PP-2016.	Sin fecha Prevista	
Sistematización del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 en el Aplicativo Interactivo DNPP - MEF e inclusión en el Presupuesto Municipal.	Del 06 al 30 de Mayo.	
Audiencia Pública de rendición de cuentas	Segunda Semana de Diciembre	

## Anexo 02

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2016.** El proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016 se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal del reglamento del presupuesto participativo en el mes de Marzo y finaliza en el mes de diciembre con la audiencia pública de rendición de cuentas.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO												
ACTIVIDADES	Ene	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep	Oct	Nov.	DIC
<b>FASE DE PREPARATORIA</b>												
Comunicación												
Sensibilización												
Conformación del Equipo Técnico del PP-2016.												
Convocatoria Pública e invitaciones dirigidas al gobierno regional y gobiernos locales distritales.												
Identificación de Agentes Participantes.												
<b>FASE DE CONCERTACION</b>												
Elaboración y Aprobación del plan de actividades.												
Primer taller: Rendición de cuentas, Porcentaje de recursos de inversión y disponibilidad de cofinanciamiento, Actualización del Plan de Desarrollo Concertado Local, identificación y priorización de problemas, Presupuesto por Resultados. Acciones de capacitación sobre presupuesto por Resultado, SNIP, instancias de participación ciudadana, Desarrollo Sostenible, Planificación estratégica, Participación Ciudadana, elaboración y definición de criterios de priorización de proyectos, selección de una cartera de proyectos viables, entrega de Fichas Técnicas.												
Evaluación Técnica de Proyectos Análisis y evaluación de los proyectos vinculados a los resultados priorizados.												
Segundo taller: Presentación de los proyectos que superaron la evaluación técnica y asignación de puntaje de mayor a menor, presentación de la cartera de proyectos concordante con los resultados priorizados, formalización de acuerdos y compromisos, elección y juramentación del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo.												
<b>FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>												
Reunión de coordinación entre las autoridades del Gobierno Regional y Alcalde Provincial sobre el PP-2016.												
Sistematización del Presupuesto Participativo 2016 en el Aplicativo Interactivo DNPP - MEF e inclusión en el Presupuesto Municipal.												
Audiencia Pública de rendición de cuentas.												

La Perla, 31 de marzo del 2015